

ACUERDO No. 027
(19 de julio de 2025)

Por medio del cual se **MODIFICA** el Acuerdo No. 037 del 25 de septiembre de 2021 **REGLAMENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (SIAR)** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito **COONFIE**.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, de acuerdo con el Numeral 5 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Contable y financiera, es deber del Consejo de Administración constituir el Comité de Riesgos, que para efectos de aplicación en COONFIE se denominará Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos – **COMITÉ DEL SIAR**,
2. Que es deber del Consejo de administración expedir y aprobar el reglamento del Comité del SIAR y establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este organismo.
3. Que es función del Consejo de Administración definir y aprobar las políticas en materia de Gestión de Riesgos, para lo cual debe apoyarse con un equipo asesor dentro de la Cooperativa para el análisis de propuestas y de informes periódicos

A C U E R D A:

ARTICULO 1º Aprobar y adoptar el presente Reglamento del Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

ARTICULO 2º OBJETIVO

Apoyar al Consejo de Administración en el establecimiento de políticas de Gestión de riesgos, mediante la presentación de propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de reportes periódicos sobre la situación de cada uno de los riesgos.

Acuerdo 027 – AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR v1 – Acta No. 011 del 19 de julio de 2025

ARTICULO 3º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SIAR

El Comité del Sistema Integrado I de Administración de Riesgos (Comité del SIAR) estará conformado por los siguientes integrantes:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- GERENTE GENERAL
- SUBGERENTES
- DIRECTOR DEL SIAR
- DIRECTOR DE CARTERA
- DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

PARÁGRAFO 1: La Mesa Directiva estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO

Los integrantes serán elegidos entre los miembros que estén presentes en el momento de la elección.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de una de las personas que integran el comité, podrá asistir su representante. De manera ocasional, podrán ser invitados otros funcionarios de la Cooperativa o terceras personas necesarias para los propósitos de la reunión.

PARÁGRAFO 3: Durante su periodo el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

ARTICULO 4º FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DEL SIAR

El Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (Comité del SIAR) debe proponer o recomendar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas y lineamientos referentes a los siguientes aspectos:

- Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento y monitoreo que debe ejecutarse.
- Los niveles de exposición al riesgo tolerados y los límites establecidos en cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgos.
- Las medidas correctivas y de mejoramiento a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.

Acuerdo 027 – AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR v1 – Acta No. 011 del 19 de julio de 2025

- Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al consejo de administración los resultados y sus recomendaciones cuando sea necesario.
- Asesoramiento al consejo de administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- Revisión de las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- Analizar y presentar al Consejo de Administración los resultados, las recomendaciones y medidas correctivas derivadas del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera.
- Presentar propuestas de mejora al SARC al Consejo de Administración.
- Presentar reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio al Consejo de Administración.
- Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito y su medición, además de los resultados de la perdida esperada y los niveles de deterioro de cada una de las modalidades de cartera.
- Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de la Cooperativa y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo de crédito se encuentre dentro del nivel de tolerancia establecido por el del Consejo de Administración.
- Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- Valorar las funciones de la estructura administrativa, asegurando que se cumplan con los ambientes de control.
- Revisar y recomendar productos de la evaluación de la cartera de crédito, los potenciales crédito a otorgar.
- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la Cooperativa.
- Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación de la Cooperativa en caso de que se incumplan los límites.
- Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.
- Aprobar y realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Mercado.
- Analizar y monitorear el comportamiento de las estimaciones del Riesgo de Mercado al que está expuesta la Cooperativa.
- Verificar y actualizar los cupos de contraparte y de inversión, conforme a la metodología aprobada por el Consejo de Administración.
- Dar seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia.
- Evaluar la metodología del proceso de gestión de riesgo operativo de la Cooperativa y presentar al Consejo de Administración para su respectiva decisión.

Acuerdo 027 – AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR v1 – Acta No. 011 del 19 de julio de 2025

- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo Operacional.
- Efectuar seguimiento a través de informes periódicos, sobre la gestión de Riesgo Operacional, las medidas adoptadas para el control y sobre resultados de monitoreos ejecutados a los componentes de Control Interno.
- Recomendar tratamientos a los riesgos como medida de valoración a los niveles de severidad de estos.
- Revisar y establecer las recomendaciones para el diseño e implementación del plan de continuidad del negocio.

4.1. Funciones del presidente:

Son funciones del presidente del comité:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Firmar, juntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.
- Analizar, evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, los informes de riesgos, recogiendo comentarios y recomendaciones de este.
- Comunicar y responder por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos sean tomadas por el Consejo de Administración.

4.2. Funciones del secretario:

Son funciones del secretario:

- Convocar y agendar las reuniones del Comité
- Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité este de acuerdo con las normas vigentes.
- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- Firmar, juntamente con el presidente, los informes, las actas y las comunicaciones
- Velar por correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.

ARTICULO 5º

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE SARL Y SARLAFT

Para efectos de un mayor análisis y toma de decisiones se cuenta con los siguientes comités internos, cuyas funciones se encuentran definidas en el Reglamento de cada Comité:

Acuerdo 027 – AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR v1 – Acta No. 011 del 19 de julio de 2025

COMITE DEL SARLAFT:

- REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- GERENTE GENERAL
- SUBGERENTE DE SISTEMAS
- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL
- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE
- DIRECTOR DEL SIAR

COMITÉ DEL SARL Y SARM:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- GERENTE GENERAL
- SUBGERENTES
- DIRECTOR DEL SIAR
- DIRECTOR DE CARTERA
- TESORERO GENERAL

ARTICULO 6º REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (Comité del SIAR) deberá reunirse ordinariamente dos (2) veces al mes. En la primera reunión del mes se tratará de forma exclusiva los informes relativos a la situación real del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, a través de los informes presentados por el Director del SIAR y el Director de Cartera.

En el segundo Comité del SIAR se tratarán los informes relativos a la situación real del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (SARLAFT), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO) y del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado (SARM).

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado deberán reunirse ordinariamente una vez al mes y el Comité del SARLAFT, deberá reunirse ordinariamente una vez cada tres meses; y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria de sus integrantes y demás asistentes si es el caso.

ARTICULO 7º QUÓRUM Y MAYORÍAS

El Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (Comité del SIAR) y los Comités Internos de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y SARLAFT podrán deliberar y tomar las decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Acuerdo 027 – AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR v1 – Acta No. 011 del 19 de julio de 2025

ARTICULO 8º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia en acta que será suscrita por los integrantes asistentes.

ARTICULO 9º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (Comité del SIAR) y los Comités Internos de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y SARLAFT serán informadas a los involucrados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al involucrado.

ARTICULO 10º VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 19 de julio de 2025, según Acta No. 011, rige a partir del 15 de agosto del presente año y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANABELLA GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Administración


ALICIA ORTIZ VARGAS
secretario Consejo de Administración